



Ciudad de México, a 21 de abril de 2024.

OFICIO: CNHJ-029/2024

ASUNTO: Se declara la suspensión de plazos para procedimientos de materia ordinaria.

A LAS Y LOS PROTAGONISTAS DEL CAMBIO VERDADERO DE MORENA PRESENTES

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta de los procesos internos de selección de candidaturas para el Proceso Electoral concurrente, así como de la recepción de diversos recursos de queja y requerimientos de las diversas autoridades jurisdiccionales, relacionadas con el presente proceso electoral, por lo que:

ÚNICO- Que de acuerdo con el artículo 49°, inciso i) del Estatuto de MORENA, que a la letra indica:

“Artículo 49. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia será independiente, imparcial, objetiva y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- i. **Proponer las medidas reglamentarias y administrativas que sean necesarias para cumplir con sus facultades.**”*

Énfasis añadido.

Derivado de lo anterior es que las y los integrantes de este órgano justicia partidaria estimamos la siguiente medida administrativa y reglamentaria, al tenor del siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO: Se declara la suspensión de términos para la tramitación y procesamiento de los asuntos sustanciados bajo el procedimiento sancionador ordinario y de todos aquellos que no tengan relación o se advierta su vinculación con alguna etapa del actual proceso electoral a partir de la emisión del presente oficio y hasta la conclusión del proceso electoral que nos ocupa, atendiendo a la celeridad de los plazos y etapas de éste, así como a la carga de trabajo, los recursos humanos y materiales con los que cuenta este órgano.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este órgano de jurisdiccional a efecto de dar publicidad al mismo con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b), del Estatuto de MORENA; en correlación con los artículos 11 y 12, inciso b), del Reglamento Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Tener por recibido el medio de impugnación que se adjunta para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, presentes en sesión extraordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 122, inciso f) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES DE SANCIÓN”

**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**

**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**

**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**

**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**